

Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la Asociación Misioneros del Sagrado Corazón

DECRETO No. 4

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

REUNIDO EN SESION ORDINARIA No. 28

Del día tres de diciembre de mil novecientos ochenta.

"Año de la Alfabetización"

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Misioneros del Sagrado Corazón institución civil no lucrativa, de duración indefinida y del domicilio de Granada.

ART. 2º.—La representación de la Asociación será ejercida en la forma que determinen los Estatutos, los que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia y publicados en "La Gaceta", Diario Oficial.

ART. 3º.—Se establece la obligación de la Asociación de presentar, dentro del término de seis meses, a partir de la publicación de este Decreto, documentos contables que reflejan el patrimonio de la Asociación.

Estos documentos y sus comprobantes respectivos serán presentados al Ministerio de Justicia.

ART. 4º.—La Asociación Misioneros del Sagrado Corazón queda obligada a dar las informaciones que requiera el Ministerio de Justicia.

ART. 5º.—Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización". *Carlos Núñez Téllez*, Presidente. - *Hugo Torres Jiménez*, Secretario.

De conformidad con el Decreto No. 412, publicado en "La Gaceta" No. 122 de 31 de mayo de 1980, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización". *Rodrigo Reyes P.*, Ministro Secretario General por la Ley Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.